



**Boletín** **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**VIII LEGISLATURA**

Núm. 493

22 de diciembre de 2014

SUMARIO. Pág. 53312

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

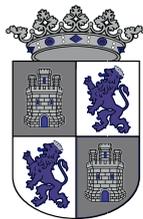
##### **PL/000036-03**

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 53313

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 53323

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 53357



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000036-03**

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, PL/000036. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

De ADICIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

#### **Nuevo artículo 5 BIS**

**"Una norma específica desarrollará los derechos de consumidores y usuarios en aquellos servicios públicos que hayan sido privatizados, o realizados por empresas privadas en forma de cualquier tipo de concesión pública".**

MOTIVACIÓN:

De alguna manera hay que recoger los derechos de los consumidores cuando su queja se dirige a un servicio público, que no es desarrollado por la Administración sino por empresas concesionarias o similares (como los servicios extraescolares de comedor



y transporte por ejemplo). Algo similar aparece en el artículo 11.2 en relación con los servicios desarrollados por empresas públicas o privadas al servicio de la Administración.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

De ADICIÓN al artículo 6.4.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Añadir texto. Donde dice "Los productos químicos, y todos los artículos que en su composición lleven sustancias clasificadas como peligrosas", debe decir "Los productos químicos, fitosanitarios, farmacéuticos o similares, así como todos los artículos que en su composición lleven sustancias clasificadas como peligrosas"**

MOTIVACIÓN:

El tratamiento que se propone para los productos químicos, debe ser idéntico para los fitosanitarios que a veces no se toman en consideración como lo peligrosos que pueden ser (incluso sus envases vacíos). Lo mismo puede decirse de TODOS los productos farmacéuticos, así como de los asimilables (herboristería, medicina china, etc.).

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN al artículo 6.4.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Añadir texto al final "...riesgo de su manipulación, así como la obligatoriedad de la recogida en lugares autorizados tanto de sus restos como de los envases".**



## MOTIVACIÓN:

Tan peligrosos son estos productos envasados, como cuando dejan de estarlo y se utilizan pero quedan restos y obviamente los envases que los contienen. Debe alertarse sobre sus problemas de contaminación, medioambientales y de peligro para el consumidor o usuario que los manipule.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

De ADICIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Nuevo apartado 5 del artículo 6 con el siguiente texto "los envases destinados a contener productos químicos o farmacéuticos, deberán llevar impresa un etiquetado que lo indique, a fin de evitar su reciclado en conjunto con el resto de los envases comerciales"**

## MOTIVACIÓN:

Este tipo de envases tiene una gran peligrosidad como se ha demostrado en el tema de la recogida "casera" de tapones procedentes de envases plásticos; se han producido intoxicaciones graves por su limpiado, así como se han tenido que eliminar partidas enteras de tapones, al llevar mezclados algunos procedentes de envases que han contenido productos químicos o peligrosos. UPL ya trató este asunto en sus enmiendas al Plan Integral de Residuos de la Junta, en 2013.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

**ADICIÓN DE TEXTO AL ARTÍCULO 7, LETRA J, al final del texto "La Junta se compromete en el plazo de un año a iniciar el inventario autonómico de edificios con presencia de amianto, cuya consulta será gratuita y pública"**

MOTIVACIÓN:

UPL lleva reclamando tres años la creación de este inventario que es obligado por la normativa actual pero nunca se ha puesto en marcha. Los vecinos de los edificios y oficinas en cuya construcción se usó amianto, tienen el derecho de conocer su existencia, lo cual actualmente no pueden hacer por no existir dicho inventario. UPL ya hizo esta petición en las alegaciones al Plan Integral de Residuos de la Junta, en 2013.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 8.1.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Adición de texto al final del actual párrafo "Una norma de la Junta describirá la forma en que se han de conservar estos documentos aludidos en este artículo, especialmente en el caso de empresas que cesen en su actividad"**

MOTIVACIÓN:

No es suficiente decir que "deben" conservar la documentación; también hay que señalar con qué garantías de veracidad (muchas empresas han informatizado sus servicios internos, y hay un serio coste en la conservación de datos que no se consideran útiles, por lo que suelen "desaparecer"). Es posible prescribir un tipo de archivo informático con esa documentación, el cual ha de ser cedido a la nueva empresa si la original es absorbida, o por ejemplo a la Administración en el caso de que desaparezca definitivamente la empresa.

No es un tema sencillo, en un momento de crisis en el que tantas empresas desaparecen, y en un país que apenas dispone de "Archivos de Empresas" ni en manos públicas ni en las privadas.



Los archivos empresariales (que contienen entre otros estos datos a que se refiere el artículo 8) deberían estar mejor regulados y más protegidos contra su alteración o pérdida.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

De adición al artículo 11.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Adición al final del artículo 11.2 del siguiente texto "Una norma específica desarrollará los derechos de consumidores y usuarios en los servicios mencionados en este artículo".**

MOTIVACIÓN:

La misma que incluimos en la enmienda número 1 por la que se solicita la creación de un nuevo artículo numerado 5 BIS.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN al artículo 12.2.

MODIFICACIÓN que se propone:



**Añadir texto al final "Asimismo pueden ir redactados en las dos lenguas que se mencionan en los artículos 5.2 (leonés) y 5.3 (gallego) del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad".**

MOTIVACIÓN:

Esos artículos del Estatuto en su versión de 2007 hablan del respeto a estas lenguas y de la regulación de su uso. Una forma de respetarlas y regular su uso (en este caso en las etiquetas, junto a la versión en español) es lo que aquí se propone.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Nueva letra en el artículo 12.3.f "Condiciones en que debe realizarse la retirada del producto y de su envase, en el caso de mercancías que incluyan componentes peligrosos químicos, fitosanitarios, farmacéuticos o similares"**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con lo indicado en las enmiendas al artículo 6.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 10

De ADICIÓN de una letra al artículo 13.



## MODIFICACIÓN:

**Nuevo artículo "13. i) Que el consumidor o usuario sea advertido por escrito de cualquier uso que la empresa que le ofrece el bien, o de aquella que financie la operación de crédito tendente a dicha adquisición, deseen hacer de sus datos privados con objeto de remitirle ofertas nuevas en el futuro. Asimismo, que en caso de aceptar que se le envíen ofertas, se le indique la forma de suspenderlo en el futuro".**

## MOTIVACIÓN:

Hay empresas proveedoras de bienes o servicios, y empresas de financiación de dichas compras, que ofrecen la posibilidad de negarse a recibir nuevas ofertas por escrito a las direcciones privadas del consumidor. Sin embargo hay otras que no indican nada al respecto y no dudan en suministrar los datos personales de los clientes a las empresas ocupadas del marketing comercial, dejando al cliente desamparado ya que desconoce cómo han llegado sus datos al final del proceso.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 11

De ADICIÓN al artículo 14, agregando un número nuevo.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Nuevo punto 3 en el artículo 14 "Toda la política de comunicación descrita en los puntos 1 y 2, se realizará atendiendo a la total transparencia y publicidad de los contratos a que de lugar, siendo su objetivo único los derechos de los consumidores y usuarios".**

## MOTIVACIÓN:

La opacidad desde hace años, de las campañas de todo tipo que contrata la Junta, especialmente si se contratan desde alguno de sus Entes. Provoca quejas entre los medios de comunicación por la forma de selección de los "agraciados" con dichos contratos. Asimismo grupos políticos de la Oposición como UPL, nos quejamos regularmente de que el alto volumen de algunas campañas, así como la extraña selección de medios en los que se realizan, podrían ocultar "pago de servicios políticos" a ciertos medios. Por eso se pide, que su contratación sea transparente, pública (que al menos



sepamos lo que han costado las campañas y a quiénes se les ha concedido) y se ciña al objeto previsto (que no sirvan como apoyo de campañas electorales por ejemplo).

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

De ADICIÓN al artículo 15, letra d).

MODIFICACIÓN que se propone:

**Agregar al final el siguiente texto "en colaboración con la Consejería de Educación que lo incluirá en sus curriculum educativos, y en sus presupuestos de los Planes de Formación permanente del personal docente".**

MOTIVACIÓN:

Estamos en 2014 redactando un lote de "curriculum" educativos (ya se ha publicado el de Primaria), y redactando el contenido de los Planes de Formación permanente de los docentes, en aplicación precisamente de la LOMCE.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

De ADICIÓN al artículo 15, letra f).

MODIFICACIÓN que se propone:

**Agregar al final el siguiente texto "en colaboración con la Consejería de Educación que lo incluirá en sus Plataformas de material educativo".**



## MOTIVACIÓN:

Estamos en 2014 redactando los materiales curriculares que desarrollan todo tipo de novedades derivadas de la implantación de la LOMCE. Estos materiales se van a colocar en los repositorios digitales de la Consejería de Educación, y es el lugar adecuado para colocar los materiales procedentes de este artículo 15.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

De adición.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Nuevo artículo 27 Bis "Si como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa de Régimen Local nacional o autonómica, alguna de las actuales OMIC existentes en localidades con más de 20.000 habitantes, dejase de ser atendida económicamente por la Entidad Local que lo hace actualmente, teniendo en cuenta que actualmente es una de las competencias de la Administración Autonómica, ésta se hará cargo de su gestión y mantenimiento incluyéndola en la red autonómica de OMICs".**

## MOTIVACIÓN:

La aplicación de la legislación de Régimen Local nacional y autonómica, está en proceso de elaboración de sus normas de desarrollo; asimismo, varias de ellas están reclamadas ante los tribunales. Si tenemos en cuenta que muchas de las actuales OMIC son creación de Ayuntamientos, pero la nueva legislación señala claramente como competencia autonómica (Ley 27/2013) la defensa de usuarios y consumidores (que es la base de la labor diaria de las OMICs), es muy probable que algunas de ellas tarde o temprano acaben siendo transferidas a la Administración Autonómica.

Aunque el artículo 7.4 de la Ley 27/2013 prevea que los Ayuntamientos puedan mantener las OMICs, no les obliga a ello. Además la administración económica de muchos Ayuntamientos, se pregunta desde 2013 ¿por qué tienen que pagar oficinas cuyas competencias no les corresponden? La respuesta la dará el tiempo, ya que la propia Junta prevé en el Presupuesto General Anual para 2015 la cifra de 60 millones de euros en la Consejería de Presidencia (la que se ocupa de Cooperación local), para sostener las modificaciones que la legislación mencionada va a provocar: que los Ayuntamientos mantengan oficinas, cuya competencia debería ser de la Junta. Si la Junta



no aporta fondos económicos a los Ayuntamientos, para colaborar explícitamente con el mantenimiento de las OMICs, no será raro que surjan conflictos entre Administración Autonómica y Administraciones Locales.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

De ADICIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

**Nuevo artículo 30 bis con el texto "Una norma autonómica regulará la coordinación de las competencias de consumo y de los empleados públicos ocupados de su gestión, entre la Administración autonómica y las Administraciones Locales con competencias del ámbito del consumo".**

MOTIVACIÓN:

Teniendo en cuenta la existencia de competencias de consumo tanto en la Administración autonómica, como en las Locales, es necesario coordinarlas, de modo que en el caso de que las que residen en la Administración local desaparezcan con el tiempo, sea la Junta la que herede funciones y empleados. Véase en lo dicho en la argumentación referente a la propuesta de artículo 27 bis.

Valladolid 18 de noviembre de 2014

EL PROCURADOR DEL GRUPO MIXTO Y VICEPORTAVOZ DEL MISMO,  
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000036-03

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, PL/000036.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

#### ENMIENDA N.º 1

A la denominación del Proyecto de Ley.

Modificación que se propone:

**Sustituir el Título del Proyecto de Ley, que dice: "Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León".**

**Por el Título siguiente: Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor de Castilla y León.**

#### MOTIVACIÓN:

La aprobación del Proyecto corresponde a las Cortes de Castilla y León. Y no se debe presuponer, de antemano, que el Proyecto ya está aprobado, sin que pase por ningún trámite parlamentario.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 2

Para aplicar a todo el texto de la norma.

Modificación que se propone:

**Siempre que se utilicen las palabras "consumidor y usuario" deberá decir "persona consumidora y usuaria", aplicándoseles los determinantes femeninos que le correspondan ("la", "las", "a la", "de la", "de las", "aquellas").**

MOTIVACIÓN:

Aplicar esta corrección para respetar el lenguaje de géneros que debe contener cualquier norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 3

A la Exposición de Motivos III.

Modificación que se propone:

**Se propone la supresión del Párrafo, que dice:**

**"En esta norma, siempre que se utilicen las palabras "consumidor" y "usuario" acompañadas de determinantes masculinos "el", "al", "del", "los", "de los", o "aquellos", se están refiriendo tanto a mujeres como a hombres."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con la propuesta de la enmienda número uno.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Modificación que se propone:

**Añadir en el párrafo lo siguiente:**

**"La siguiente ley tiene por objeto garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León."**

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Supuestos especiales.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir el Punto 1., del Artículo 3, que dice:**

**"Las Administraciones Públicas dedicarán una atención especial a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, mediante procedimientos eficaces, en especial en situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión."**

**Por el siguiente texto:**



**"1. Las administraciones Públicas dedicarán una atención especial a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, de forma individual o colectiva, velando de modo especial y prioritario por aquellos colectivos de protección especial, como niños, adolescentes, ancianos, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, personas con carencias económicas o en riesgo de exclusión social y todos aquellos que se encuentren en situación de inferioridad, subordinación, vulnerabilidad y un mayor grado de desprotección."**

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. Disposiciones generales

Al Artículo 3. Supuestos especiales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 3, un nuevo punto, el 1bis, que diga:**

**"1bis. Reglamentariamente podrá ampliarse el catálogo de los colectivos consumidores necesitados de especial atención."**

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 7**

AL TÍTULO 1. Disposiciones generales

Al Artículo 3. Supuestos especiales.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir el Punto 2., del Artículo 3, que dice:**

**"2. Los poderes públicos protegerán prioritariamente los derechos de los consumidores y usuarios cuando guarden relación directa con bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado."**

**Por el siguiente texto:**

**"2. Los poderes públicos llevarán a cabo una vigilancia y un control, de modo especial, sobre aquellos bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, ofertados por empresas públicas o privadas, entre los cuales y, en todo caso, se incluirán los servicios esenciales o de interés general y los bienes y productos de primera necesidad."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 8**

AL TÍTULO I. Disposiciones generales

Al Artículo 3. Supuestos especiales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 3, un nuevo punto, el 3., que diga:**

**"3. La Junta de Castilla y León promoverá la adopción de medidas destinadas a evitar situaciones de sobreendeudamiento familiar."**



MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. Disposiciones generales

Modificación que se propone:

**Se propone añadir un nuevo Artículo, el 3bis., que diga:**

**"Artículo 3bis. Códigos de buenas prácticas.**

**La Junta de Castilla y León promoverá la adopción de códigos de buenas prácticas, como instrumento de autorregulación empresarial, para mejorar la defensa de los consumidores, la disciplina del mercado y el aseguramiento del cumplimiento de los requisitos de seguridad en los productos que comercialicen.**

**En la elaboración de estos códigos de conducta habrán de participar, garantizando la paridad, representantes de las organizaciones de consumidores y de los sectores afectados."**

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 10**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir un párrafo inicial en el texto del Artículo 4., que diga:**

**"Además de los derechos reconocidos a los consumidores en la Constitución española y en las normas internacionales, comunitarias y estatales, los consumidores serán titulares de los derechos que se reconozcan en la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 11**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 4., Punto 1, la letra a), que dice:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"a) La protección contra los riesgos que puedan afectar su salud y seguridad."**

**Por el siguiente texto:**

**"a) La protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y a su seguridad derivados de las relaciones de consumo."**



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 4., Punto 1, letra b), lo siguiente:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales o abusivas, o la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos.**

**Con relación a los bienes de naturaleza duradera, los consumidores tienen derecho a que se les garantice la funcionalidad de dichos bienes durante un plazo mínimo razonable, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa de aplicación."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 13**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 4., Punto 1, la letra d), que dice:**

### **1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"d) La información correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute."**

**Por el siguiente texto:**

**"d) La información clara, veraz y transparente sobre los diferentes bienes, productos y servicios, y, de modo especial, sobre aquellos considerados como servicios básicos de interés general."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

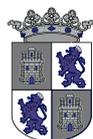
D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 14**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.



Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 4., Punto 1, una nueva letra, la d bis), que diga:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"d bis) La formación, educación y divulgación en materia de derechos de los consumidores."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 4., Punto 1, letra f), lo siguiente:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"f) La protección jurídica, administrativa y técnica de sus derechos mediante procedimientos eficaces en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 16**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 4., Punto 1, una nueva letra, la g), que diga:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"g) La reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 17**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 4. Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 4., Punto 1, una nueva letra, la h), que diga:**

**1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:**

**"h) Ser tratados con corrección, consideración y respeto en las relaciones de consumo."**



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derechos básicos y principios generales.

Al Artículo 5. Irrenunciabilidad de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 5., un segundo párrafo, que diga:**

**"Los casos de concurrencia entre lo dispuesto en esta ley y cualquier otra norma civil, mercantil o administrativa se resolverán de acuerdo con el principio de condición más beneficiosa para el consumidor."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.



## ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 6. Deber general de seguridad.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 6., Punto 1., lo siguiente:**

**"1. Los bienes y servicios puestos en el mercado deben ser seguros y no podrán suponer riesgo alguno para la salud o seguridad de los consumidores."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 6. Deber general de seguridad.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 6., Punto 3., lo siguiente:**

**"3. Los empresarios y profesionales pondrán en conocimiento previo del consumidor y usuario, por medios apropiados, la información previa, clara y adecuada sobre los riesgos susceptibles de provenir de una utilización previsible de los bienes o servicios, habida cuenta de su naturaleza, características, duración y de las personas a las que van destinadas, conforme a lo previsto en la ley estatal y las normas reglamentarias que resulten de aplicación. Su omisión será causa de responsabilidad administrativa."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 6. Deber general de seguridad.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 6., Punto 4., lo siguiente:**

**"4. Los productos químicos, y todos los artículos que en su composición lleven sustancias clasificadas como peligrosas, deberán ir envasados con las debidas garantías de seguridad exigidas por la normativa de aplicación correspondiente y llevar de forma visible las oportunas indicaciones que adviertan el riesgo de su manipulación."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir un artículo nuevo, el Artículo 8 bis., que diga:**

**"8 bis. Obligación de comunicación de accidentes.**

**1. Los servicios médicos públicos y privados, así como los órganos competentes en materia de seguridad en el trabajo, participarán activamente en**



**los sistemas de comunicación que reglamentariamente se articulen, a efectos de transmitir la información de que dispongan a la autoridad competente en materia de seguridad de los productos en los casos en que pueda existir un riesgo derivado del uso de un determinado producto no alimenticio o en el disfrute de un servicio.**

**2. Las asociaciones de consumidores tienen el derecho y el deber de poner en conocimiento de la autoridad competente de consumo los accidentes comprobados de los que tuviesen conocimiento, derivados de la existencia de un riesgo no perceptible en un producto de consumo. A su vez, los consumidores podrán ejercer este mismo derecho a título individual."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### **ENMIENDA N.º 23**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 9. Actuaciones administrativas.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Título del Artículo 9., lo siguiente:**

**"9. Actuaciones administrativas en materia de seguridad de los consumidores."**

**Se propone añadir un artículo nuevo, el Artículo 8 bis., que diga:**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 9. Actuaciones administrativas.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 9., Punto 2., lo siguiente:**

**"2. Las Administraciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los riesgos detectados, y para evitar lesiones graves a los derechos a la salud y seguridad, podrán informar a los consumidores y usuarios afectados por los medios más apropiados en cada caso sobre los riesgos o irregularidades existentes, el bien o servicio afectado y, en su caso, las medidas adoptadas, así como de las precauciones procedentes, tanto para protegerse del riesgo, como para conseguir su colaboración en la eliminación de sus causas."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud y la seguridad.

Al Artículo 9. Actuaciones administrativas.



Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 9., Punto 2., lo siguiente:**

**"2. Las Administraciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los riesgos detectados, podrán informar a los consumidores y usuarios afectados por los medios más apropiados en cada caso sobre los riesgos o irregularidades existentes, el bien o servicio afectado y, en su caso, las medidas adoptadas, así como de las precauciones procedentes, tanto para protegerse del riesgo, como para conseguir su colaboración en la eliminación de sus causas. También comunicarán al resto de administraciones potencialmente afectadas las citadas irregularidades, a través de los procedimientos establecidos."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 10., Punto 3., segundo párrafo, el texto:**

**"En los productos de naturaleza duradera el consumidor y usuario tendrá derecho a un adecuado servicio técnico y a la existencia de repuestos durante el plazo mínimo de cinco años a partir de la fecha en que el producto deje de fabricarse."**

Por:

**"En los productos de naturaleza duradera el consumidor y usuario tendrá derecho a un adecuado servicio técnico y a la existencia de repuestos durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el producto deje de fabricarse."**



MOTIVACIÓN:

Mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 10., Punto 4., primer párrafo, lo siguiente:**

**"El contenido de la oferta, promoción o publicidad, las prestaciones propias de cada bien o servicio, las condiciones económicas y garantías ofrecidas serán exigibles por los consumidores y usuarios aún cuando no figuren expresamente en el contrato celebrado o en el documento o comprobante recibido y deberán tenerse en cuenta en la determinación de la conformidad del bien con el contrato. No obstante, si el contrato contiene cláusulas más beneficiosas, éstas prevalecerán sobre el contenido de la oferta, promoción o publicidad."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 28**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 10., Punto 4., segundo párrafo, lo siguiente:**

**"Las prácticas comerciales de las Administraciones Públicas, de los empresarios y profesionales dirigidas a los consumidores y usuarios contendrán la información necesaria exigida en la legislación vigente."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 29**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 10., Punto 4., segundo párrafo, lo siguiente:**

**"Las prácticas comerciales, de los empresarios y profesionales dirigidas a los consumidores y usuarios contendrán la información necesaria exigida en la legislación vigente, respondiendo de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento."**



MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 10., Punto 5., primer párrafo, lo siguiente:**

**"5. En la comercialización de bienes y prestación de servicios, el consumidor, antes de adquirir o contratar y cuando el precio final sólo pueda ser fijado mediante la elaboración de un presupuesto previo, tendrá derecho a éste por escrito o en cualquier soporte de naturaleza duradera, debidamente desglosado, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan, salvo renuncia expresa y fehaciente de éste."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 31**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone modificar en el Artículo 10., el Punto 5., que dice:**

**"5. En la comercialización de bienes y prestación de servicios, el consumidor, antes de contratar y cuando el precio final sólo pueda ser fijado mediante la elaboración de un presupuesto previo, tendrá derecho a éste por escrito o en cualquier soporte de naturaleza duradera, debidamente desglosado, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan, salvo renuncia expresa y fehaciente de éste.**

**El presupuesto previo será gratuito, salvo que el consumidor o usuario decida no celebrar el contrato, en cuyo caso, sólo deberá abonar el precio de elaboración del presupuesto, sobre el que habrá sido expresamente informado, debiendo el vendedor o prestador del servicio demostrar dicho extremo."**

**Por el siguiente texto:**

**"5. Los consumidores tienen derecho a la elaboración de un presupuesto previo, antes de contratar cualquier adquisición de bienes, productos o servicios en los que el precio no pueda ser determinado de forma directa o cuando así esté establecido en una norma específica. En estos supuestos no podrá exigirse contraprestación alguna por su elaboración, sin más excepciones que las establecidas reglamentariamente.**

**Cuando se elabore un presupuesto, éste deberá formalizarse por escrito e indicar necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en otra normativa específica o sectorial, su periodo de validez, que no será inferior a 10 días, una descripción general de los servicios que se prestarán, así como la identificación de los bienes o productos que se entregan, el coste de los mismos, el de la mano de obra, cuando proceda, así como todos los demás conceptos, recargos e impuestos aplicables, debidamente desglosados.**

**No se podrán hacer recaer sobre los consumidores errores de cálculo o de cualquier otro tipo de cometidos en la elaboración del presupuesto."**

MOTIVACIÓN:

Mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO III. Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios.

Al Artículo 10. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 10., el primer párrafo del Punto 6., que dice:**

**"6.- Cuando los consumidores entreguen un bien o producto con el fin de realizar en ellos cualquier tipo de intervención, el prestador del servicio deberá entregar un resguardo de depósito en el que figuren los datos que reglamentariamente se establezcan, incluyendo el plazo de garantía que en ningún caso podrá ser inferior a tres meses."**

**Por el siguiente texto:**

**"6.- Cuando los consumidores entreguen a una empresa un bien o un producto con el fin de realizar en ellos una verificación, comprobación, reparación, sustitución o cualquier otra intervención, el prestador del servicio deberá entregar un resguardo de depósito con identificación del depositario, el objeto depositado, una descripción de su estado, la fecha de recepción, el motivo del depósito, la fecha de devolución del bien y el plazo de garantía que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.



## ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO IV. Derecho a la información en materia de consumo.

Al Artículo 12. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 12., Punto 2., lo siguiente:**

**"2.- Las indicaciones obligatorias del etiquetado y presentación de los bienes o servicios comercializados en Castilla y León deberán figurar, al menos, en caracteres superiores a 2 mm que permitan su fácil lectura y estarán redactadas al menos en castellano, lengua oficial del Estado Español."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO IV. Derecho a la información en materia de consumo.

Al Artículo 14. Actuaciones de protección.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 14., Punto 2., una nueva letra, la e), que diga:**

**"e) Potenciar las Asociaciones de consumidores y usuarios como cauces de defensa, representación y consulta de los ciudadanos su calidad de consumidores y usuarios."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### **ENMIENDA N.º 35**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 1., el siguiente texto:**

**"1.- Los consumidores y usuarios tienen derecho a recibir educación y formación adecuada en materia de consumo que les permita conocer sus derechos y forma de ejercerlos. Para ello, se impartirá una materia transversal en la educación primaria y secundaria sobre consumo responsable."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### **ENMIENDA N.º 36**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 2., Primer párrafo, el siguiente texto:**

**"2.- Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán**



que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y organizarán, promoverán e incentivarán, programas de educación y formación en materia de consumo, que se orientarán hacia un consumo informado y responsable de bienes y servicios, con criterios de sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural. A tal fin desarrollarán las siguientes actividades:"

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 2., letra a), el siguiente texto:**

**"a) Divulgar el conocimiento de los derechos de los consumidores y usuarios y los instrumentos de protección de estos derechos, y la forma adecuada de ejercerlos, con especial atención a los niños, ancianos, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes y en general aquellos consumidores y usuarios que, de forma individual o colectiva, se encuentren en situación de inferioridad, subordinación, indefensión o desprotección."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 38**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 2., una nueva letra, a bis), con el siguiente texto:**

**"a bis) El reconocimiento y prevención de los riesgos derivados del uso y consumo de los bienes y servicios."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 39**

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 2., una nueva letra, a ter), con el siguiente texto:**

**"a ter) La formación de formadores."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO II. Derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO V. Derecho a la educación y formación en materia de consumo.

Al Artículo 15. Principios generales.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 15., Punto 2., una nueva letra, a quar), con el siguiente texto:**

**"a quar) La formación directa dirigida a todas las colectividades interesadas y, de modo especial, a las organizaciones de consumidores y colectivos definidos como de protección especial."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO III. Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores.

Al Artículo 19. Asociaciones de consumidores y usuarios.



Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 19., Punto 2., lo siguiente:**

**"2.- A efectos de esta ley, se consideran asociaciones de Consumidores y Usuarios las asociaciones sin ánimo de lucro que, constituidas conforme a lo previsto en la legislación sobre asociaciones y reuniendo los requisitos específicos exigidos en la legislación estatal y sus normas de desarrollo, y en la legislación autonómica aplicable, tengan como finalidad la defensa de los derechos o intereses legítimos de los consumidores y usuarios, incluyendo su información, formación y educación, y la asistencia y representación de los mismos, bien sea con carácter general, bien en relación con bienes o servicios determinados."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 42

AL TÍTULO III. Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores.

Al Artículo 20. Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 20., Punto 1., lo siguiente:**

**"1.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará la creación y funcionamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios en general, y les asignarán presupuestariamente las ayudas precisas para que cuenten con los medios técnicos y humanos necesarios para defender los derechos de las personas a las que representan."**



MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 43

AL TÍTULO III. Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores.

Al Artículo 22. Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 22., Punto 2., lo siguiente:**

**"2.- Formarán parte del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios, así como representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad y representantes de las Administraciones Públicas de Castilla y León, garantizando en todo caso una participación significativa de las asociaciones de consumidores y usuarios. En la composición de este órgano se respetará la paridad de los géneros."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 44**

AL TÍTULO III. Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

AL CAPÍTULO I. Derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores.

Al Artículo 24. Oficinas de información y protección al consumidor y usuario.

Modificación que se propone:

**Se propone suprimir en el Artículo 24., Punto 1., lo siguiente:**

**"1.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la creación de Oficinas Públicas o Privadas de Información y Protección al Consumidor."**

MOTIVACIÓN:

Sobra el término ya que no se desarrolla en esta Ley, cuáles serían las funciones para este tipo de oficinas privadas. Ni sus requisitos, ni sus limitaciones, ni su posible adscripción a determinados lobbys que defiendan intereses particulares... y no los generales de defensa de la persona consumidora y usuaria.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 45**

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.

AL CAPÍTULO I. Infracciones.

Al Artículo 41. Clasificación de las infracciones.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 41., Punto 1., letra I, lo siguiente:**

**"I.- El uso de prácticas comerciales desleales; las engañosas, por acción u omisión, y las agresivas, realizadas antes, durante y después de una transacción**



**comercial, siempre que afecten a los consumidores y usuarios y ocasione a éstos un grave perjuicio económico o para la salud."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto y mejora la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### **ENMIENDA N.º 46**

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.

AL CAPÍTULO III. Sanciones.

Al Artículo 43. Cuantías.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 43., Punto 1., letra a), que dice:**

**"a) Las infracciones leves, con multa de hasta 3.005,06 euros."**

**Por:**

**"a) Las infracciones leves, con multa desde 300,00 hasta 6.000,00 euros."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 47**

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.

AL CAPÍTULO III. Sanciones.

Al Artículo 43. Cuantías.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 43., Punto 1., letra b), que dice:**

**"b) Las infracciones graves, con multas pecuniarias entre 3.005,07 euros y 15.025,30 euros."**

**Por:**

**"b) Las infracciones graves, con multas pecuniarias entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

## **ENMIENDA N.º 48**

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.

AL CAPÍTULO III. Sanciones.

Al Artículo 43. Cuantías.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 43., Punto 1., letra c), que dice:**

**"c) Las infracciones muy graves, con multas pecuniarias entre 15.025,31 euros y 601.012,10 euros."**

**Por:**

**"c) Las infracciones muy graves, con multas pecuniarias entre 30.001,00 euros y 1.000.000,00 euros."**



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 49

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.

AL CAPÍTULO III. Sanciones.

Al Artículo 45. Sanciones accesorias.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir en el Artículo 45., Punto 2., el texto: "...podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas,..." por: "... acordará la publicidad de las sanciones impuestas,..."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000036-01, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 468, de 24 de octubre de 2014.

### ENMIENDA N.º 50

AL TÍTULO IV. Potestad sancionadora.



AL CAPÍTULO IV. Procedimiento sancionador.

Al Artículo 49. Régimen jurídico.

Modificación que se propone:

**Se propone añadir en el Artículo 49., un nuevo Punto, que diga:**

**"4.- En el caso de caducidad de un expediente, se abrirá un expediente informativo para conocer las causas motivadas y si éstas no se ajustaran a ley, se sancionará a la persona o personas responsables de esa caducidad."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación de la norma.

Valladolid, 18 de noviembre de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000036-03

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, PL/000036.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo séptimo del apartado segundo:**

**El Título II está dedicado a los derechos de los consumidores y usuarios, comprendiendo cinco capítulos, dedicados a los derechos básicos y principios generales, derecho a la protección de la salud y seguridad, derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios, derecho a la información en materia de consumo, derecho a la educación y formación en materia de consumo, derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores, y derecho a la protección jurídica y administrativa respectivamente.**



MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone que el párrafo 16 del apartado segundo**

**"Dentro de este título se indica quiénes ejercerán el derecho de representación, consulta y participación ..... Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."**

**Pase a ubicarse como párrafo 14 bis a continuación del actual párrafo 14, después de "... afectados por deficiencias visuales."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:



**Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado segundo que se ubicaría tras el nuevo párrafo 14 bis propuesto en la enmienda anterior con el siguiente contenido:**

**"También en este título se fijan, dentro del derecho a la protección jurídica y administrativa, unos principios generales, abordando las funciones de las oficinas públicas de información y protección al consumidor, la mediación y el arbitraje así como las hojas de reclamaciones."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la reordenación del articulado propuesta.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo 17 del apartado segundo**

**"También en este título se fijan, se abordan las las funciones y actuaciones de la inspección de consumo así como las medidas cautelares que pudieran adoptarse para la protección provisional de los intereses de los consumidores y usuarios."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas de ordenación del articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 5**

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el segundo, a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"Las menciones hechas en esta ley a los consumidores o a las consumidoras se entenderán realizadas de forma indistinta a los consumidores y usuarios y a las consumidoras y usuarias."**

MOTIVACIÓN:

Fomento de la igualdad de género en el lenguaje.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el tercero, a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"Las menciones hechas en esta ley a los empresarios o las empresarias se entenderán realizadas de forma indistinta a los empresarios y a las empresarias y a las personas que llevan a cabo actividades profesionales."**

MOTIVACIÓN:

Fomento de la igualdad de género en el lenguaje.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir la intitulación del artículo 2 por la siguiente:**

#### **Artículo 2. Definiciones**

**En coherencia con el cambio en el contenido.**

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 2:**

**"A los efectos de la presente norma, se entiende por:**

**a) Consumidores: las personas físicas o jurídicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresa, oficio o profesión.**

**En el caso de los contratos con doble finalidad, relacionada solo en parte con la actividad comercial de la persona física o jurídica, y siempre que esta finalidad sea tan limitada que no predomine en el contexto general del contrato, dicha persona tendrá igualmente la condición de consumidor.**

**b) Consumidor vulnerable: aquel que, por la concurrencia de determinadas características, está especialmente indefenso o desvalido en las relaciones de consumo. En particular, son consumidores vulnerables los menores de edad, las personas mayores de 65 años, las personas con certificado de minusvalía por discapacidad intelectual, los turistas, y cualquier otro consumidor en situación de inferioridad o indefensión.**

**c) Empresario o empresa: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que actúe con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión y también la que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones.**

**d) Bienes, productos y servicios: cosas muebles o inmuebles o actividades puestas a disposición de los consumidores en el mercado por los empresarios.**

**e) Relación de consumo: relación jurídica establecida entre un consumidor y un empresario.**

**f) Código de buenas prácticas: instrumento de carácter voluntario de autorregulación empresarial para mejorar la información, la protección y la defensa de los consumidores. Sin perjuicio de su eficacia general, reglamentariamente se establecerán los requisitos y las condiciones para su reconocimiento oficial.**



**g) Riesgo:** probabilidad de que la salud, la seguridad o los intereses económicos de los consumidores sufran un daño derivado de la utilización, el consumo o la presencia de un producto, bien o servicio.

**h) Trazabilidad:** posibilidad de encontrar y seguir el rastro de un producto a través de todas las etapas de su producción, transformación y distribución.

**i) Consumo responsable:** consumo moderado, informado, reflexivo y consciente de bienes y servicios.

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa e incremento de la seguridad jurídica.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 3**

**1. "Los derechos de los consumidores serán protegidos prioritariamente cuando afecten a los consumidores vulnerables. Con la finalidad de proteger adecuadamente sus derechos, los poderes públicos velarán especialmente por:**

- a) La idoneidad de los productos destinados a los menores de edad.**
- b) El etiquetado, la información, la publicidad, la composición y la calidad de los productos alimenticios.**
- c) La seguridad de los aparatos y las instalaciones del hogar.**
- d) Las necesidades específicas de las personas mayores de 65 años.**
- e) La integración social como consumidores de las personas con discapacidad."**



**MOTIVACIÓN:**

Mayor eficacia de la protección de los consumidores más vulnerables.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 9**

Al artículo: 3 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 3 bis dentro del Título I, con el siguiente contenido:**

**ARTICULO 3 BIS: "Bienes jurídicos protegidos en la relación de consumo y exclusiones":**

**1. Los bienes jurídicos protegidos por esta ley son los siguientes:**

- a) La salud y la seguridad de los consumidores.**
- b) Los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores.**
- c) El derecho a la información y a la formación de los consumidores.**

**2. Quedan excluidas del ámbito de protección de esta ley las relaciones entre la administración pública o los entes del sector público instrumental y los consumidores, cuando aquellos lleven a cabo actividades de prestación de un servicio o suministro de un bien o producto y el consumidor no haya de pagar contraprestación o la contraprestación que haya de pagar tenga naturaleza tributaria.**

**MOTIVACIÓN:**

Mayor eficacia de la protección de los consumidores.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

**En el artículo 11 punto 1 apartado f)**

**donde dice**

**"concediéndole plazo suficiente para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento de la suspensión"**

**se propone**

**concediéndole un plazo de al menos dos meses para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento de la suspensión**

MOTIVACIÓN:

Aclarar el término jurídico indeterminado "plazo suficiente", para dar más seguridad al consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 11**

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

**En el apartado 2 del artículo 11 se propone la adición del siguiente párrafo tras un punto y seguido a continuación del contenido actual:**

**"Igualmente fomentarán la adhesión de dichas empresas al Sistema Arbitral de Consumo."**

MOTIVACIÓN:

Incrementa la protección del consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 11 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 11 bis dentro del Capítulo III con el siguiente contenido:**

**ARTICULO 11 bis: "Adhesión de las empresas de Castilla y León al arbitraje de consumo":**

1. Las administraciones públicas de Castilla y León propiciarán que las entidades y las empresas que dependan de ellas y las empresas concesionarias que gestionen servicios públicos o aquellas que reciban fondos públicos se adhieran al sistema arbitral de consumo cuando la actividad que presten vaya dirigida a los consumidores.

2. Las entidades o empresas que conforman el sector público de la Administración de la comunidad autónoma de Castilla y León que realicen transacciones con los consumidores presentarán oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo.

3. La Administración de la comunidad autónoma de Castilla y León considerará la adhesión al arbitraje de consumo como requisito o mérito objetivo en la valoración de los premios a la calidad o en la concesión de los distintivos de calidad que tenga establecidos o pueda crear.

4. Solo podrán utilizar el distintivo arbitral de consumo las empresas sometidas o adheridas al arbitraje de consumo."

MOTIVACIÓN:

Incrementa la protección del consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 13**

Al artículo: 17 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:**

### **Artículo 17 bis Entidades colaboradoras**

**1. De conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, podrán existir entidades colaboradoras de los órganos de defensa del consumidor para la realización de análisis comparativos, estudios de mercado y cualesquiera otras actuaciones que reglamentariamente se prevean para una más eficaz protección de los derechos de los consumidores. En ningún caso se podrá atribuir a estas entidades las facultades atribuidas a los órganos de inspección.**

**2. Reglamentariamente se establecerán y concretarán los requisitos, obligaciones y funciones de las entidades colaboradoras de los órganos de defensa del consumidor, que en todo caso quedarán sometidas a una supervisión y control permanente por parte de éstos.**

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación. En el artículo 17 se habla de ellas sin determinar sus funciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 14**

Al artículo: Al Título III capítulo I.

Modificación que se propone:

**Se propone que el Capítulo I del Título III pase a ser el Capítulo VI del Título II, con la consecuente reenumeración.**



MOTIVACIÓN:

Debe integrarse entre los derechos de los consumidores y usuarios.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 15**

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo punto 4 en el artículo 19 con el siguiente contenido:**

**4: "Las asociaciones de consumidores, con independencia de los derechos reconocidos en el marco de la legislación general, tendrán derecho a percibir las ayudas y subvenciones que se aprobaron para el desarrollo de sus fines"**

MOTIVACIÓN:

Intensificar el apoyo a dichas asociaciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 16**

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

**En el primer párrafo del punto 1 del artículo 20,**

**donde dice**

**"deberá impulsarse la participación de las personas jóvenes en estas asociaciones" debe decir "deberá impulsarse la participación de la ciudadanía en estas asociaciones"**



**MOTIVACIÓN:**

Todos deben participar.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 17**

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

**En el artículo 20 se propone la adición de un nuevo punto 1 bis con el siguiente contenido:**

**1 bis. "Las administraciones públicas de Castilla y León deben establecer ayudas destinadas a las actuaciones de información, formación, educación y defensa que lleven a cabo las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León".**

**MOTIVACIÓN:**

Intensificar apoyo a dichas asociaciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 18**

Al artículo: Al Título III, capítulo II.



Modificación que se propone:

**Se propone que el Capítulo II del Título III pase a constituir el capítulo VII del título II, con la consecuente reenumeración.**

MOTIVACIÓN:

Es un derecho de los consumidores cuyo desarrollo debe ubicarse en el Título II "Derechos de los consumidores y usuarios".

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

**En el artículo 24 se propone la siguiente redacción para el punto 1:**

**1.- "Las administraciones públicas de Castilla y León promoverán y fomentarán la creación de oficinas públicas de información y protección al consumidor (OPIPC). A tal efecto deberá existir al menos un servicio u oficina pública de información y protección al consumidor dependiente de todas aquellas administraciones cuyo ámbito poblacional sea superior a 20.000 habitantes."**

MOTIVACIÓN:

No hacen falta oficinas privadas, si se fomenta de manera adecuada la existencia de oficinas públicas de información y protección al consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 20**

Al artículo: 43.

Modificación que se propone.

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 43:**

**"1.- Las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:**

- a) Las infracciones leves, con multa de 300 hasta 4.500 euros.**
- b) Las infracciones graves, con multas pecuniarias entre 4.500,01 euros y 24.000 euros.**
- c) Las infracciones muy graves, con multas pecuniarias entre 24.001 y 660.000 euros.**

**Sin perjuicio de la multa que proceda, y a los efectos de evitar que la comisión de infracciones resulte más beneficiosa para la persona que las comete que el cumplimiento de la norma infringida, la sanción económica que en su caso se imponga podrá ser incrementada hasta el quintuplo de la cuantía correspondiente a los bienes o servicios objeto de la infracción."**

MOTIVACIÓN:

Cuantía de las sanciones más adecuada.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 21**

Al artículo: 48.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 48**

**Artículo 48.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

**1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor prescriben a los seis años las calificadas de muy graves, a los cuatro años las graves y a los dos las**



leves. En los supuestos de concurrencia de infracciones o de infracciones conexas o tramitadas en un mismo procedimiento, el plazo de prescripción será el que corresponda a la infracción más grave.

2. El plazo de prescripción comienza a contar desde el día de la comisión de la infracción y se interrumpe en el momento en que se notifique la resolución de inicio del procedimiento sancionador. Si iniciado el procedimiento este se paraliza por más de un mes por causa imputable a la administración, se iniciará de nuevo íntegramente el cómputo de los plazos de prescripción a partir del día siguiente de haber transcurrido dicho mes.

3. A los efectos del cómputo del plazo de prescripción se tendrán en cuenta las siguientes reglas para determinar la consumación de la infracción:

- a. Se entenderá cometida la infracción el día de finalización de la actividad o el del último acto con el que la infracción esté plenamente consumada.
- b. En el caso de infracción continuada, el plazo comenzará a contar desde el día en que se realizó la última de las acciones típicas incluidas en aquella.
- c. En el caso de infracción permanente o infracción de estado, el plazo empezará a contarse desde que se ponga fin a la situación ilícita creada.
- d. En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción fueran desconocidos de manera general por carecer de cualquier signo externo, el plazo se computará desde su manifestación.

4. Las sanciones a que se refiere la presente ley prescriben a los seis años las muy graves, a los cuatro años las graves y a los dos años las leves, desde que adquieran firmeza en vía administrativa.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpirá en los términos previstos en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

MOTIVACIÓN:

Actualización de prescripciones al marco autonómico

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

<b>1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</b>		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
<b>2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES</b>		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
<b>3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA</b>		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
<b>4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO</b>		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
<b>5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS</b>		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
<b>6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS</b>		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
<b>7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES</b>		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES</b>		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes